

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 078-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 26 de octubre del 2022

#### **VISTO:**

El Informe N° 123-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM-PRP/JPBA, Informe N° 022-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP-JJZN e Informe Legal N°340-2022-MIDAGRI-AGROIDAS/UAJ; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley 31331, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno; el artículo 2 de dicha Ley, señala que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos, eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o a un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que mediante Resolución Ministerial N°0049-2021-MINAGRI se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por la "Asociación Agroforestal de la Provincia de Puerto Inca", en adelante la OA, suscribiéndose el Convenio PRP N° 007-2021-MIDAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado:

«INSTALACIÓN, MANEJO Y PRODUCCIÓN de 32.6 HECTÁREAS DE CACAO CONVENCIONAL, EN LA “ASOCIACIÓN AGROFORESTAL DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA”, EN EL DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, REGIÓN HUÁNUCO», señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de su suscripción;

Que, mediante Carta N°0032-2022/APAPINCA, la OA comunica a la Unidad de Monitoreo, en adelante UM, la renuncia por motivos personales, de tres (03) socios beneficiarios, Belaunde José Anco Chirinos, Mariela Urrutia Gutiérrez y Roberto Fernando Cortez Paredes, solicitando su reemplazo por Salvador Alfredo Lozano Orrillo, Máximo Chamorro Miranda y Celestino Chávez Miranda con un total de 5.70 Hectáreas; adjunta con tal fin copia legalizada por el Juez de Paz de Puerto Inca de la Corte Superior de Ucayali, del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de febrero de 2022, por la que la OA acuerda aceptar las renunciaciones y los subsecuentes reemplazos al PRPA de los socios productores agropecuarios antes mencionados;

Que, mediante el Informe N°123-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM-PRP/JPBA, validado por el Memorandum N°1175-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, la UM da cuenta que el avance de la ejecución del PRPA de la OA hasta el 14 de julio de 2022 es del 23.74%, siendo que toda la ejecución realizada se basa a los 14 socios activos pues solamente se gestionó desembolsos correspondientes a los 14 socios activos, quedando pendiente la ejecución de los 03 socios renunciados, encontrándose terminando el 1er PC del POA 2;

Que, con Informe N°022-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPFP-JJZN, validado por el Memorandum N° 0434-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP, la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, emite opinión técnica a la solicitud de reemplazo de socios, indicando que la OA cumplió con las formalidades para la solicitud de reemplazo por causal de renuncia de los beneficiarios del PRPA Anco Chirinos Belaunde José, Urrutia Gutiérrez Mariela y Cortez Paredes Roberto Fernando, encontrándose los predios propuestos para reconversión en actividad agropecuaria y existiendo las condiciones técnicas mínimas para el desarrollo del PRPA con la instalación del cultivo de cacao;

Que, según Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que se ha seguido el procedimiento establecido por el numeral 12.4 del Instructivo para la Atención de Pedidos de Reconversión Productiva aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2020-MINAGRI-PCC y, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 358-2017-MINAGRI, que delega en el Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, la facultad de aprobar las solicitudes de los reemplazos de socios, debidamente justificados, en los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria, se concluye que resulta legalmente viable emitir la Resolución Directoral Ejecutiva aprobando la solicitud de reemplazo peticionada por la OA, no variando ni el número de socios productores agropecuarios ni el número hectáreas a reconvertir aprobados por la Resolución Ministerial N° 0049-2021-MINAGRI;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Monitoreo, de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1077 y sus modificatorias; la Ley N° 27936, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria modificada por la Ley 31331 y su Reglamento, aprobado y modificado por los Decretos Supremos N° 019-2014-MINAGRI y N° 019-2017-MINAGRI, respectivamente; la Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI; y, el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0128 y 0191-2020-MINAGRI, respectivamente;

## **SE RESUELVE**

### **Artículo 1°.- Aprobación de solicitud de reemplazo de socios**

**APROBAR** la solicitud de reemplazo de socia formulada por la “Asociación Agroforestal de la Provincia de Puerto Inca”, en consecuencia:

- 1.1.** Los socios Belaunde José Anco Chirinos, Mariela Urrutia Gutiérrez y Roberto Fernando Cortez Paredes, son dados de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°0049-2021-MINAGRI, así como, del Convenio PRP N° 007-2021-MIDAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI y la “Asociación Agroforestal de la Provincia de Puerto Inca”.
- 1.2.** Los socios Chávez Miranda Celestino, Chamorro Miranda Máximo y Lozano Orrillo Salvador Alfredo, son admitidos como reemplazantes de los socios citados en el numeral precedente.

### **Artículo 2°.- Notificación**

**NOTIFICAR** la presente resolución a la “Asociación Agroforestal de la Provincia de Puerto Inca”, así como a la Unidad de Monitoreo y a la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos

### **Artículo 3°.- Publicación**

**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**